



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Tesorera de la ESE Hospital Departamental Santa Sofia de Caldas, allegó memorial informando de la suerte de la medida decretada, a saber:

“(…)

De acuerdo con la solicitud en la referencia, recibido en esta oficina el día 23 de marzo de la presente vigencia, me permito comunicar a su despacho, que una vez revisadas las bases de datos y los diferentes archivos de la entidad, por la oficina del Talento Humano, se nos informa que la señora CLAUDIA ELENA AZAIN GUERRA, identificada con cédula N° 30.397.279, no tiene ni ha tenido vinculo contractual alguno con esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Hospital no puede realizar las retenciones que mencionan en el oficio.

(Ver anexo 3, del cuaderno de medidas)

28 de marzo de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00124

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Conjunto Cerrado Arboleda del Parque P.H.-** en contra de la señora **Claudia Elena Azain Guerra**, incorpórese el memorial allegado por la Tesorera de la ESE Hospital Departamental Santa Sofia de Caldas, y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

De otro lado, advertido que por auto de fecha 22 de marzo de 2022 (ver anexo 3, del cuaderno de medidas), se dispuso compartir las diligencias para la notificación de la parte pasiva al CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación a la ejecutada a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

NOTIFIQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Juez

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3207a223cdd67b917ae35db7faa9f79352f6ffe8d39592bf46102f2fed24698**

Documento generado en 29/03/2022 12:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>